



GUÍA PARA DECLARAR EL ABANDONO DEL CARGO.

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código: MP - GNTH - PO - 05 - PR - 01 - GI -01

Versión: 02

Fecha: 02 de Noviembre de 2022

EQUIPO DIRECTIVO:

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL

MARTHA PÁEZ CANENCIA
DIRECTORA DE TALENTO
HUMANO

JUAN CARLOS DÍAZ OSORIO
ABOGADO CONTRATISTA DTH



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

TABLA DE CONTENIDO

Se entiende por tabla de contenido, el mecanismo que se utiliza para organizar y ordenar el contenido que se encontrará a lo largo del documento.

Permite igualmente a las partes interesadas encontrar las secciones del documento con mayor rapidez debido a que su estructura se basa en títulos, subtítulos y páginas de dónde se localiza la información.

INTRODUCCIÓN

Se considera que la declaratoria de vacancia por abandono, no requiere el previo adelantamiento del proceso disciplinario. Por tanto, el abandono de cargo es una figura independiente, con características especiales que la distingue de las demás causales de retiro toda vez que su regulación y lo relativo a éstas, le asigna unas normas a esa forma de separación.

Por consiguiente, a la administración solo le basta verificar el hecho que configura el abandono y la ausencia, para proceder a declarar la vacancia.

La administración debe adelantar el procedimiento correspondiente y eventualmente expedir el acto administrativo de desvinculación, sin desconocimiento de los derechos de contradicción y defensa del empleado afectado.

Por medio de la presente Guía se pretende establecer las actividades que desarrolla la Dirección de Talento Humano y sus las actuaciones administrativas que desarrolla que den como resultado la declaratoria del abandono de un cargo de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

MARCO LEGAL

- Ley 909 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Decreto 775 de 2005: Por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.
- Decreto 1083 de 2015: Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Función Pública.
- Sentencias proferidas por la Corte Constitucional y Consejo de Estado.
- Doctrina relacionada con el tema.

Las causales de abandono de cargo, según el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, son:

1. Cuando un empleado público no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Cuando deja de concurrir al trabajo tres (3) días consecutivos o más.
3. Cuando no concurre al trabajo antes de haberle concedido autorización para separarse del servicio o, en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de treinta (30) días.

Cuando se abstiene de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.

DECLARACIÓN DEL ABANDONO DEL CARGO

El Coordinador del área o jefe inmediato del funcionario, remite comunicación y/o certificación a la DTH informando de las ausencias del servidor público, relacionando de manera detallada los periodos de ausencias injustificadas.

Posteriormente, el profesional encargado de la DTH, le corresponde hacer un análisis concreto del caso, recaudar el material probatorio que considere pertinente e iniciar la actuación que le compete mediante acto administrativo denominado “Por medio de la cual se da inicio formal a una actuación administrativa por un presunto abandono del cargo”

En esta primera etapa, que se inicia con la expedición del acto administrativo denominado “Por medio del cual se da inicio formal a una actuación administrativa por un presunto abandono del cargo”, que es un acto elaborado por el profesional asignado por la DTH, revisado por la Dirección de Talento Humano, los profesionales de la Secretaría General para la posterior firma, dadas las facultades consagradas en el Decreto 2723 de 2014.

En dicho acto administrativo, se le concede al servidor público un término de cinco (5) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; donde podrá aportar las pruebas que considere necesarias para justificar las presuntas ausencias al trabajo.

El acto administrativo es notificado de conformidad con los preceptos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Una vez surtido el término anteriormente indicado, se pueden presentar dos (2) situaciones: (i) que el servidor público presente las pruebas que considere necesarias para justificar las presuntas ausencias al trabajo y (ii) que el servidor público no presente prueba o justificación alguna de las ausencias reportadas.

Al presentarse alguna de dichas situaciones, el profesional encargado de la DTH, analizará estas circunstancias e iniciará con la elaboración de otro acto administrativo denominado “*Por el cual se declara la vacancia del empleo por abandono de cargo*” el cual, es firmado por el Superintendente de Notariado y Registro, previa aprobación por parte de la Dirección de Talento Humano, la Oficina Asesora Jurídica, el asesor de Secretaría General, y los asesores del Despacho del Superintendente.

De igual manera, el acto administrativo es notificado de conformidad con los preceptos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y contra el mismo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

De la anterior actuación, se pueden presentar tres (3) situaciones: (i) que el servidor público presente dentro de la oportunidad legal el recurso de reposición, (ii) que sea presentado el recurso de reposición de manera extemporánea y (iii) que no presente recurso alguno.

En caso de las dos primeras circunstancias (i) que el servidor público presente dentro de la oportunidad legal el recurso de reposición, (ii) que sea presentado el recurso de reposición de manera extemporánea, se deberán analizar los argumentos y pruebas aportadas en éste y expedir el acto administrativo denominado *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición”*.

La anterior actuación, deberá ser proyectada por el profesional de la DTH, y llevar el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, el asesor de Secretaría General y el Superintendente para su posterior firma.

Este acto administrativo confirma, revoca o modifica, la decisión de declarar la vacancia del empleo por abandono injustificado del cargo.

En caso de presentarse la última circunstancia (iii) que no presente recurso alguno, el acto administrativo quedará en firme, como lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en cuanto a la firmeza de los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la norma en mención.

Finalmente, si el funcionario (a) tiene la calidad de aforado sindical, el retiro del funcionario quedará en suspenso hasta tanto la Dirección de Talento Humano, remita todos los antecedentes del caso a la Oficina Asesora Jurídica y se inicié el proceso de levantamiento del fuero sindical ante el Juez Laboral Competente.

Una vez se obtenga la autorización del Juez Laboral, es procedente el retiro del servicio del funcionario (a).

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABANDONO DE CARGO: El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deja de concurrir al trabajo tres (3) días consecutivos o más.
3. No concurre al trabajo antes de haberle concedido autorización para separarse del servicio o, en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de treinta (30) días.
4. Se abstiene de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: Etapas del proceso administrativo que culminan con decisiones de carácter particular.

ACTO ADMINISTRATIVO: Manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Es el que tiene por objeto la impugnación de los actos proferidos en vía administrativa para que sean resueltos por el mismo órgano que lo profirió.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley 909 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Decreto 775 de 2005: Por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.
- Decreto 1083 de 2015: Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Función Pública.
- Sentencias proferidas por la Corte Constitucional y Consejo de Estado.
- Doctrina relacionada con el tema.
- Conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:
MP - GNTH - PO - 05 -PR - 01 - GI - 01	01	26/11/2021	Se complementan términos de la declaración del abandono del cargo.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN					
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APROBÓ		Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación	
Juan Carlos Díaz	Claudia Jeannette Mongui Celeno	Martha Paola Páez Canencia	Directora de Talento Humano	Juan Carlos Torres Rodríguez	Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo o quien haga sus veces.
Contratista – Abogado Dirección de Talento Humano	Oficina Asesora de Planeación.				
Fecha: 18 de Octubre de 2022	Fecha: 31 de Octubre de 2022	Fecha:18 de Octubre de 2022		Fecha Aprobación: 02 de Noviembre de 2022	